



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00006-00 DC
Comisorio 25 del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0617

1

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio No. 25 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

En virtud a la comisión conferida por el comitente y con el fin proceder con la diligencia de secuestro vehículo Tipo Motocicleta, Marca AKT, Color Azul Celeste, Placas HAA13C, de propiedad de Rubiel Antonio López Mora, ubicado en el parqueadero CRUZ Y SERVICIO DE GRUA, de la calle 44 A. Nro. 20- 26 de Calarcá, se dispone su **SECUESTRO**.

Para tal fin, de conformidad con el párrafo único del artículo 595 del C.G.P., se **SUB COMISIONA** al Subsecretario de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá, o quien haga sus veces, funcionario que de conformidad con el oficio S.A. 0135-9 del 04 de marzo de 2019, expedido por la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarcá, ejerce las funciones de Inspector de Transito en esta municipalidad; a quien se le librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso para que practique la diligencia de secuestro del mencionado vehículo.

como Secuestre Depositario de Bienes se **DESIGNA** al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone este despacho y se localiza en la calle 20 No 14-44 Of. 301 B de Armenia, celular 3147779523, teléfono 7375590 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com Se **ADVIERTÉ** al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia por las razones expuestas en el C.G.P., que su nombramiento deberá ser notificado conforme el artículo 49 ibídem y que se le deberán hacer las previsiones y advertencias establecidas en la ley.

COMO HONORARIOS EN FAVOR DEL SECUESTRE, el comisionado **HA FIJADO** lo siguiente: Si se realiza la audiencia, la suma de \$ 190.000 y, en caso de desplazarse al sitio y no realizarse la diligencia, la suma de \$ 100.000.

Cumplida la comisión, se ordena proceder a la devolución del despacho comisorio a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Por secretaría, **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1db03b73470c850681271a25872d7f13d88a6f5cf6a0c17359da76f2098499**

Documento generado en 16/06/2022 11:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>